



# AJUNTAMENT DE BORRIOL

AYUNTAMIENTO DE BORRIOL (CASTELLON)

SESION Nº 7/2016

ORDINARIA

1ª CONVOCATORIA

AYUNTAMIENTO PLENO

FECHA: **28 de junio de 2016**

## SRES.ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. JOSÉ SILVERIO TENA SÁNCHEZ

TTES.ALCALDE: D. JOSÉ MIGUEL CARBO AMAT

Dª. MARIA JOSÉ PALLARES CASTELLO

Dª. TERESA ANDREU PORTOLÉS

D. SIMÓN FRANCISCO GRIÑO

CONCEJALES: D. FRANCISCO JOSE PASTOR EXCRIG

D. JORDI CARBALLEIRA MARTI

D. SERGIO MARTINEZ BAUSA

D. IBAN PAUNER ALAFONT

D. MARIA CONSUELO VILARROCHA PALLARES

D. JOSE MANUEL ESTEVE PORTOLES

D.TERESA PALLARES CASTELLANO

Dª. MONICA BERNAT SALES

SECRETARIO FERNANDO M. MACIAN ROS

En la Villa de Borriol a 28 de junio de 2.016, se reúnen en el salón de sesiones del Ayuntamiento, los señores concejales que forman el pleno municipal, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. alcalde, con el fin de celebrar la sesión especialmente convocada al efecto. Se abre el acto siendo las veinte horas y treinta minutos pasándose, de inmediato, a conocer del siguiente orden del día:

## **ASUNTOS:**

**82/16.- APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTA SESIÓN ANTERIOR.** -Dada cuenta por mí, el secretario, del borrador del acta de la sesión anterior y, encontrándola conforme, se le presta unánime aprobación.

**83/16.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2016.**

**DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE POLICIA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS Y ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ÁREA DE HACIENDA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 1/2016.**

**5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2016 (EXPTE. GESTIONA 1111/2016).**- Conoce acto seguido de la propuesta del Sr. concejal sobre el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 1/2016, en el que propone al Ayuntamiento Pleno que, previo informe del interventor municipal, se apruebe aplicar las correspondientes obligaciones al Presupuesto corriente y el pago de las mismas a los proveedores relacionados.



# AJUNTAMENT DE BORRIOL

Acto seguido el Sr. Carbó Amat hace entrega de la documentación correspondiente a la liquidación del presupuesto de 2015, tal y como se había quedado en el pleno anterior, dado que ayer se cerró el ejercicio.

El Sr. Carballeira Martí hace referencia a sendas facturas de Roc-Mant-Cas, s.l. que dice que no deberían estar aquí, en el extrajudicial, porque el proveedor los había enviado por correo dentro de plazo.

El Sr. interventor le contesta que cuando se han registrado.

El Sr. Pauner Alafont por su parte indica que, dado que ha entregado en este acto la documentación de la Liquidación Presupuestaria y, es tan extensa, pide primero poder estudiarla.

El Sr. Carbó Amat propone la votación.

Realizada la misma, el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 3 de los señores Carbó Amat, Francisco Griño y Pastor Escrig.

Votos en contra: 4, de los señores Pauner Alafont, Esteve Portolés, Carballeira Martí y Martínez Bausá.

Borriol, 21 de junio de 2016”.

Por la Comisión”.

Se abre el debate:

El sr. alcalde explica que se corresponde a unas facturas que una vez los presupuestos aprobados se han presentado fuera de plazo o no tienen sus créditos oportunos.

El Sr. Carbó toma la palabra, siendo el sr. Carballeira el que indica que hay que votar su inclusión en el orden del día y la propuesta de la alcaldía.

El Sr. secretario indica que la propuesta presentada por el presidente de la Comisión de Hacienda en base a la información facilitada por intervención y al ser propuesta si que se debería votar su inclusión en el orden del día. El que sea propuesta por el alcalde es irrelevante, porque está propuesto a la Comisión de Hacienda por el presidente, en cuanto es el de hacienda y la delegación debería abarcar a todos los aspectos de la gestión, excepto los que puedan afectar a 3ª partes.

El alcalde ratifica la propuesta presentada por el sr. concejal de hacienda.

Se procede al pertinente debate que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 6; de los señores Tena Sánchez, Carbó Amat, Pallarés Castelló, Andreu Portolés, Francisco Griño y Pastor Escrig.

Votos en contra: 7; de los señores Pauner Alafont, Vilarrocha Pallarés, Esteve Portolés, Pallarés Castellano, Bernat Sales, Carballeira Martí y Martínez Bausá.

**84/16.-DACIÓN CUENTA DE LAS RELACIONES DE GASTOS MAYO 2016.-** Dada cuenta de las relaciones de gastos del mes de mayo la Corporación queda enterada.

**85/16.-DACIÓN CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN DEL ARTÍCULO 218 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.-** Dada cuenta del informe de intervención del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación queda enterada.

**86/16.-DACIÓN CUENTA DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD AS LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN DE AL GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.-** El Sr. Carbó explica que en Junta de Portavoces se comentó la gestión tributaria de la recaudación del agua se podría realizar por Diputación, y se dió orden al departamento de intervención para que procediera recoger toda la información posible de Diputación para que se encargara del cobro de la misma.



# AJUNTAMENT DE BORRIOL

En cuanto se tiene la documentación correspondiente se presenta a Junta de Gobierno Local, el dictamen, el cual se desestimó porque en Diputación se cobra 2 veces al año en lugar de 4 como se está llevando a cabo en la actualidad, ya que se ha intentado reducir el pago del IBI en 2 partes, no nos parecía sensato que se pasase a pagar el recibo del agua en 2 veces en lugar de cuatro.

De todo ello se dió cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, para que supieran todos el caso.

**87/16.- INFORME INTERVENCIÓN A LA MOCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.-** Conoce la Comisión del siguiente informe de intervención:

61/2016

*Manuel Llorens García, Interventor Municipal del Ayuntamiento de Borriol, de conformidad con lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente*

## **INFORME**

**ASUNTO:** *Propuesta de modificación de las bases de ejecución del presupuesto, en el sentido de alterar los niveles de vinculación jurídica de los créditos.*

**PRIMERO.-** *La moción verbal presentada en Despacho extraordinario 80/2016 y aprobada en la sesión del Ayuntamiento-Pleno celebrada el 31 de mayo de 2016, propone la incoación de expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto de 2014, vigente por prórroga presupuestaria, alterando los niveles de vinculación jurídica establecidos en la Base 2ª, pasando en consecuencia todas las aplicaciones de gasto del capítulo 2 de la clasificación económica a estar vinculadas en sí mismas.*

**SEGUNDO.-** *La moción verbal citada, pese a haber sido votada y aprobada formalmente, según consta en el acuerdo que se ha suministrado a esta Intervención, no tiene ningún efecto jurídico inmediato, toda vez que:*

*a) La elaboración del presupuesto, del que forman parte sus bases de ejecución, es competencia del Alcalde, de conformidad con los artículos 165 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), siendo además preceptivo el informe de la Intervención de acuerdo con el artículo 168,1-g) del mismo Texto Legal.*

*Es la aprobación del presupuesto y sus anexos lo que compete al Ayuntamiento-Pleno, no la formación del mismo ni por supuesto de sus expedientes de modificaciones del mismo.*

*b) Una moción verbal aprobada en una sesión plenaria, sin haber seguido los trámites de incoación y formación del expediente por la Alcaldía, informes preceptivos, dictamen de la comisión informativa correspondiente, etc., es nula de pleno derecho por haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las reglas para la formación de la*



## AJUNTAMENT DE BORRIOL

*voluntad de los órganos colegiados, como bien dice el artículo 61.1-e) de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 47.1-e) de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que entrará en vigor el 2 de octubre de 2016.*

*En consecuencia, el presente informe se evacua a petición del Alcalde, órgano que, a la vista de la moción formulada en el Pleno, ha decidido incoar expediente de modificación presupuestaria.*

*Esta misma opinión es la que mantiene el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en Dictamen 144/2015, de 5 de marzo, Presidido por D. Vicente Garrido Mayol, cuando expresa textualmente: “Por consiguiente, el Acuerdo de 28 de julio de 2014, sobre modificación presupuestaria, puede ser interpretado, en aplicación del principio de conservación de actos administrativos, como *thera* petición al equipo de gobierno” en los términos señalados anteriormente y expuestos en el Informe de la Asesoría Jurídica municipal, pues una interpretación distinta conllevaría la necesidad de proceder a la revocación del mencionado Acuerdo, por vulneración de la normativa local sobre modificación presupuestaria, al haberse prescindido del procedimiento establecido en ella para acodar dichas modificaciones.”*

**TERCERO.-** *En cuanto al fondo del asunto, el artículo 172.2 del TRLRHL establece que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengán establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa. Y en su desarrollo, el artículo 9.2-a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre la ejecución de los presupuestos de las Entidades Locales, expresa que las Entidades Locales reglamentarán en las bases de ejecución de sus presupuestos los niveles de vinculación jurídica de sus créditos.*

*En los artículos 28 y 29 del Real Decreto 500/1990 se hace constar que en las bases de ejecución del Presupuesto se podrá establecer la vinculación de los créditos para gastos en los niveles de desarrollo funcional y económico que la Entidad local considere necesarios para su adecuada gestión. Asimismo, en las bases de ejecución del Presupuesto se podrá establecer el carácter vinculante de los créditos en función de la clasificación orgánica en aquellas Entidades locales que hagan uso de la facultad contenida en el artículo 148.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Las Entidades locales que hagan uso de la facultad recogida en el apartado 1 del artículo anterior deberán respetar, en todo caso, las siguientes limitaciones en cuanto a los niveles de vinculación:*

- a) Respecto de la clasificación funcional, el grupo de función.*
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.*

*Después de la modificación de la estructura presupuestaria operada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, las limitaciones anteriores, o lo que es lo mismo, los niveles máximos de desarrollo de la vinculación jurídica de los créditos del*



## AJUNTAMENT DE BORRIOL

*artículo 29 del Real Decreto 500/1990 hay que entenderlos referidos a Área de Gasto y Capítulo, y así es como constan establecidos en la Base 2ª de las vigentes bases de ejecución del presupuesto de 2014, vigente por prórroga presupuestaria.*

*Naturalmente, la modificación de las Bases de Ejecución, como elemento integrante del Presupuesto de la Entidad, como antes se ha citado, han de someterse al pertinente expediente de formación, elaboración, informe y aprobación, con las mismas exigencias que las requeridas para la aprobación del Presupuesto. Por lo tanto, siempre que se sigan estas normas no hay inconveniente para modificarlas, siendo el Pleno el órgano competente para la aprobación de su modificación.*

*Ahora bien, la alteración de los niveles de vinculación jurídica es algo que se ha de realizar con carácter previo al comienzo de vigencia y ejecución del presupuesto. Lo que ahora se propone, esto es, modificar en la fecha actual el nivel de vinculación jurídica de los créditos, pasando en el capítulo 2 de un nivel “Área de Gasto-Capítulo” a un nivel “Vinculación individual de cada aplicación de gastos”, a mediados de junio, cuando ya se lleva ejecutado casi la mitad del presupuesto de gastos, y cuando ya se ha realizado bastante gasto a nivel de vinculación, sería totalmente absurdo y contraproducente, puesto que llevarlo a la práctica supondría que muchas aplicaciones de gasto, de las cuales, insisto, ya se ha realizado gasto a nivel de la actual vinculación, quedarían en negativo porque la vinculación pasaría a ser individual.*

*Esto vulneraría muchos preceptos legales.*

*En primer lugar, el artículo 173.5, que estipula que no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

*En segundo lugar, por una mera aplicación del sentido común, la aplicación informática no permite un saldo negativo de crédito a nivel de vinculación, por lo cual sería materialmente imposible realizar asientos contables de ningún tipo, y además, por un elemental problema de arquitectura informática, no sería técnicamente posible liquidar el presupuesto con niveles de vinculación negativos.*

*En tercer lugar, aun en el caso de que se pretendiera fragmentar la ejecución presupuestaria en un “antes” y un “después” del acuerdo de modificación de la vinculación jurídica de los créditos, de forma que se pudiese liquidar un “medio presupuesto” con una vinculación “Área de Gasto-Capítulo” y otro “medio presupuesto” con una vinculación “Vinculación individual de cada aplicación de gastos”, esta solución atentaría directamente contra los artículos 163 del TRLRHL, 3º del Real Decreto 500/1990, y 34.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuando indican que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, principio de temporalidad que se aplica, obviamente, a la ejecución del mismo.*

*En virtud de todo lo expuesto, INFORMO DESFAVORABLEMENTE la propuesta que se ha formulado.*



# AJUNTAMENT DE BORRIOL

*Borriol, a la fecha expresada al margen.  
(Documento firmado electrónicamente)*

Se inicia el correspondiente debate que, en síntesis, es el siguiente:

El sr. alcalde indica que la petición verbal presentada por Veïns de Borriol y el P.P. no se podría realizar porque no estaba informada por el interventor y aunque se votó era nula pleno derecho por carecer de informes, no obstante, por el equipo de gobierno, se pidió al sr. interventor que se pronuncie sobre la posibilidad de modificar las bases

El sr. interventor toma la palabra para pedir si quieren que se comente sobre el fondo y la forma del informe.

Sr. Jordi Carballeira indica que el informe les parece correcto y que al principio dice " *La elaboración del presupuesto, del que forman parte sus bases de ejecución, es competencia del Alcalde* " el actual alcalde no ha hecho ningún presupuesto ya que este es prorrogado, aunque el alcalde vota a favor de la moción y que dice que vulnera una serie de cosas que deberían pedir y que lo ideal sería hacerlo a principio de año. El presupuesto que está hecho por un alcalde que, a la vez pide de que se modifiquen las bases, lo que creo es totalmente lícito y se presentará en el septiembre u octubre para que el interventor realice su informe sobre la vinculación y para que se no cree ningún problema que sea de aplicación para enero de 2017, se presentará por registro para que se haga la moción otra vez en el pleno.

El alcalde dice que estas bases las aprobó en el 2014 un equipo de gobierno que ahora está en la oposición, y esto es un poco raro, ya que cuando ellos hacían el presupuesto queríamos las partidas vinculadas ya que les daban más maniobra para pagar las cosas, pero ahora queremos cambiarlas. Lo de querer gobernar desde la oposición es un poco extraño y lo que ustedes quieren, lo ha dicho el interventor no se puede hacer ni técnica ni políticamente pues ustedes saben que hay un presupuesto comenzado y se han pagado ya unas facturas, porque los presupuestos siempre han estado vinculados. No es legal, ni técnicamente se puede hacer. No se retira porque se voto pero cuando se presentó estaba fuera de plazo, esto más que una moción fue una propuesta verbal.

El sr. Carballeira dice que ilegal la moción no es. Indica que cuando se aprobó el Presupuesto del 2014 VdBorriol no estaba en el equipo de gobierno, estaba en la oposición, pero si que aprobó el presupuesto. Que en octubre del 2015 cuando se empezó a hablar del presupuesto ya se pedían que no estuviesen vinculadas las cuentas, por lo que no es una cosa nueva y se sabe que VdBorriol ya quería eso, y le recuerda al alcalde que gobierna gracias a ellos y que para presupuesto de 2017 ya hablaremos y pediremos a intervención si se puede hacer o no. Cada vez que presente el equipo de gobierno un presupuesto se pedirá que este vinculado al núm. 2 ¿Quiere usted decir que estaremos así hasta 2019?

El alcalde da el turno al sr. Pauner, indicándole al sr. Carballerira que ya ha intervenido en 2 ocasiones.

El sr. Pauner dice que según indica el informe de intervención hay que seguir un procedimiento pero la propuesta de moción verbal de ilegal no tiene nada, ya que se llevó en tiempo y forma y lo que queremos es fiscalizar la gestión del equipo de gobierno porque últimamente estamos viendo cosas que no nos gustan nada y queremos saber de las partidas que se saca el dinero y que facturas se pagan porque sabemos que hay una vinculación. No queremos cambiar las reglas de juego, cosa que si que hizo con varias mociones verbales usted cuando el P.P. gobernaba en minoría porque un concejal del P.P. paso al Grupo Mixto. De ilegalidad nada. Entendemos que es un problema que en mitad de año se haga esta moción porque no sabemos si existen par-





## AJUNTAMENT DE BORRIOL

tidas agotadas, lo que es preocupante ya que es un problema para la gestión interna del Ayuntamiento y los técnicos por lo que para el año que viene ya hablaremos, cuando trabajemos en el nuevo presupuesto ya veremos como hacerlo y no queremos entorpecer la labor del departamento de intervención, pero si que queremos saber a que se destinan las partidas y más siendo el presupuesto del 2014, que a lo mejor las circunstancias reales han podido cambiar.

El sr. Carbo, por alusiones, indica que en las reuniones previas al intento de confeccionar el Presupuesto de 2016, todas las acotaciones iban referidas a las áreas del sr. Martinez Bausá y que querían tener bloqueadas todas la partidas en las que intervenían ustedes, no todo el capítulo 2. En el informe no se habla del apartado B del punto 2 que es donde dice que es nula de pleno derecho.

Toma la palabra el sr. interventor para hacer una aclaración de cara al futuro. Para la elaboración y aprobación de futuros presupuesto. Si el pleno aprueba una moción de este tipo (vinculación de partidas), sin el procedimiento adecuado (propuesta, informe, etc.) es nula de pleno derecho.

Por el principio de conservación de los acto del pleno, esa moción se interpreta como una mera petición al equipo de gobierno que es el que elabora el presupuesto y la formación, elaboración y presentación es competencia del alcalde.

El sr. alcalde cierra el debate diciendo que el interventor ha dejado clara que es nulo de pleno derecho y que no se podía hacer

**88/16.-DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA.-** Dada cuenta de los decretos y resoluciones más importantes, dictadas por la Alcaldía desde el último Pleno ordinario, la Corporación queda enterada. Núm. 555 al 653

### **89/16.-DESPACHO EXTRAORDINARIO**

### **90/16.-RUEGOS Y PREGUNTAS**

Sergio Martinez Bausa:

En primer lugar queria hacer un ruego de que no se intente manipular lo de la vinculación de las partidas, ya que nosotros solamente queriamos acotar la vinculación de sus partidas proque previamente solicitaron que estuvieran todas vinculadas però el equipo de gobierno no queria, ya que nosotros entendiamos que era la mejor forma de hacer la gestión municipal y cuando se acotan las partidas te tienes que ceñir a las partidas que tienes y a gastar lo que se tiene y cumplir con ell presupuesto, por eso decidimos acotar nuestras partidas por transparencia y cumplir con lo que queriamos hacer y no se gate en dinero en otras cosas.

a) VdeB els prega que ara quan se celebrin les festes en les diferents urbanitzacions, també sigui l'ajuntament, igual que amb la FAB, Joves, etc etc. el que tramiti tots els permisos, posi a disposició d'ells tots els tècnics perquè així, es compleixi amb tot el que estableix llei.

b) En relació a uns expedients que ja s'han comentat en aquesta taula, voldria dir i demanar:



## AJUNTAMENT DE BORRIOL

- Contenedors de basura del carrer la Balma: Agrairé que es deixi de mentir sobre aquest tema. No hi ha informe de sanitat com va dir el senyor alcalde ni res. Compleixi d'una vegada amb el que es va quedar a la junta de govern, o digui que no ho posa perquè no li dona la gana.

En JGL de septbre de 2015 es va aprovar treure el contenidor i esperar a veure que passava. Després de llevar, van haver queixes, pel que, i complint el que es va dir a la junta, haurà de tornar a posar-ho. En Urbanisme indiquen que no saben res de l'informe de sanitat que vostè. va dir, i que els contenidors estan situats on va dir l'empresa TETMA.

El sr. alcalde toma la palabra diciendo que en el ultimo pleno ya se dijo que cuando los vecinos lo hagan por escrito al igual que en otros casos, y nos digan la ubicación que quieren, trataremos de estudiarlo, por que al sr. Bausá en un principio le pareció bien el cambio y ahora no.

El sr. Bausá dice que era con la condición de si habian quejas de los vecinos e volverían a poner a los sitios señalados.

El sr. alcalde le dice que cuando lo pidan por escrito los vecinos.

c) Com està l'expedient per treure la guia que està situada a la parcel·la 74 de la urbanització Masia Gaeta ?. Crec que vostè signa els decrets perquè s'executin, o només executa els que li semblen bé a vostè. Si són executables, pregaria demanés que es tregui l'esmentada grua; els veïns esperessin 10 dies i de no haver-la tret, ho reclamaran on correspongui

El Sr. alcalde indica que cuando se le comunicó al propietario que tenía que quitar la grúa, esté indicó que va a volver a retomar las obras, que hay un informe porque se ha solicitado una prórroga

d)Hem rebut queixa de veïns que resideixen en zones del terme que no se'ls recull la poda ; sabem que el contracte indica que la recollida és en tot el terme . Pot indicar perquè no ho fan ? Hem parlat amb l'empresa i ells no tenen cap inconvenient, per la qual cosa el problema rau dins de l'ajuntament , pot dir-nos quina?

El sr. alcalde dice que toma nota y preguntará.

Jordi Carballeira Marti

En primer lugar una aclaración sobre los contenedores de la calle La Balma, que en Junta Gobierno se acordó esperar a lo que digan los vecinos.

El sr. alcalde le indica que lo tienen que pedir por escrito, a igual que lo pidieron en su día, y la Junta de Gobierno decidirá.

a) Veïns de Borriol agraeix que estiguin fent tot allò que van estar criticant en la legislatura passada sobre productivitats. Es van afartar de criticar-perquè es donaven i ara vostès les donen, fins i tot més que abans, i tots els mesos .... !!!!! Xaaaaaa igual que quan el critiquen !!!! Han vist, tant criticar-me i ara fan el mateix amb les productivitats, amb els permisos de policies .....





## AJUNTAMENT DE BORRIOL

b) Em va comentar el meu company de Sergio, que és a la Junta de Festes que pràcticament estava tot emparaulat per l'anterior regidor de festes. Després de parlar amb diferents empreses que organitzen aquests esdeveniments, sembla ser que no és així ..., però ... preguntant preguntant, ens hem assabentat que han contractat la carpa per valor superior als 20.000 euros, que és el límit de contracte menor. Demà presentarem un escrit sol·licitant tot l'expte de contractació de la carpa, empreses convidades, etc. Etc. No voldria veure cap sorpresa, com que es contracta de manera irregular o pitjor, partint dels contractes per així poder contractar a dit. Em refereixo a orquestres i qualsevol altra contractació que es realitzen o s'han pactat. I saben que això no es fa i vostès ho han criticat. Quedaria lleig i de poca transparència que vostès fessin això.

Indica el sr. Carballeira que mañana presentarán un escrito por el registro de entrada.

El sr. interventor contesta aclarando el tema. Que se ha solicitado por el departamento de contratación una retención por 27.000 euros para la carpa, por lo que se hace desde intervención una observación diciendo que es una mera retención de crédito no es un informe fiscal. Que hay que montar el expediente de contratación que toca porque no es un contrato menor.

El sr. Carbó interviene diciendo que el importe incluye la carpa y las orquestas. Que el sr. Carballeira ha dicho que le parece que su compañero se queje «que mentiroso es» y el sr. Carbó le pregunta si van dirigidas a él o al sr. alcalde.

El sr. Carballeira le indica que al sr. alcalde.

c) Si em permet, voldria fer una pregunta al secretari, si em diu que no, ho pregunto i algú em contestarà. Les mocions que es van aprovar en el mes d'Abril, des de quan són executives? Que passa si l'alcalde no els executa ?, que passa si durant aquest procés es contracta de manera poc regular?

El sr. secretario le responde que si los acuerdos son legales son inmediatamente ejecutivos y el órgano que tiene que ejecutarlos es el alcalde.

d) L'altre dia en la comissió informativa d'urbanitzacions es va comentar que estava pendent el pagament del conveni de l'any passat i el sr. Interventor no podia dir si es pagarà o no. El que sí sabem és que hi ha una retenció de crèdit ja que la vaig sol·licitar jo.

Sé que cal rectificar aquest conveni, però les factures presentades, majoritàriament corresponen a despeses de reparació d'enllumenat públic i que ja han pagat les urbanitzacions i que per conveni, en nom d'una millor seguretat viària, les havia de pagar després l'ajuntament. No em digui que si és o no possible, perquè tots sabem que hi ha dues urbanitzacions que vostès paguen directament a l'electricista. Llavors, perquè a una si i a altres no?

Si a uns si i altres no, sap com se l'anomena ???

Per tot això, agrairé paguin JA el conveni i si cal modificar-lo, segur que el regidor sabrà com fer-ho, espero.



## AJUNTAMENT DE BORRIOL

El sr. alcalde contesta que no se pagan porque hay unos informes de fiscalización negativos y que, no es que no se pagan ahora que en el año 2014 ya no se pagaban y que no hay nada nuevo por eso ahora tampoco se pagan.

e) Hi ha a la partida de despeses d'un tribunal per avaluar un currículum per a una beca. Les indemnitzacions, cap per a un funcionari / tècnic d'aquest ajuntament ja que no van formar part del tribunal. L'import és de 556 euros.

Vam preguntar a la comissió informativa del perquè no s'adequaven els imports del que estableixen les bases d'execució del pressupost i si complien l'art 28 de la llei 30/92 de 26 de novembre - règim jurídic de les adm. Públiques - on s'indica que no pot haver-hi al tribunal cap "amic" d'algú que es presenti. Han de saber que el tribunal està format per amics de l'equip de govern, i són amics de la persona que es presenta. Només demanem i així ho vam fer, i esperem resposta si es compleix amb tot això.

El sr. alcalde le responde que los tribunales en intervención sacan las dietas . Que considera oportuno que los miembros de los tribunales sean personas entendidas en la materia.

Se clarifican por intervención algunas observaciones hechas por el sr. Carballeira en este sentido, indicando que en todo caso puede comprobarse en el expediente.

Mónica BERNAT SALES

1.- Se pregunta: sobre el “autobús de la marcha”, sobre si los jóvenes han de tener 16 años como aparece en las redes sociales.

Se le contesta que se puede rectificar poniendo el año de nacimiento de los jóvenes.

2.- Sobre el tema de farmacias de guardia que habiendo 2 farmacias el P.P. solicitó informe al Colegio para que hubiera una de guardia .

El sr. alcalde le contesta que en julio pasado se le preguntó a Angel sobre este respecto y se contestó que la normativa indica que Borriol no tiene ratio para una farmacia de guardia, que puede ser de las localidades cercanas; no obstante, se puede hacer la consulta.

Teresa Pallarés Castellano

1.- Sobre que en Junta de Gobierno Local de 19 de mayo se comentó lo del Instituto Bovalar de Castellón, en relación al tema de los libros de texto.

Se le contesta que este Instituto es un CAES en lugar de Xarxa y solo reciben unos 100 euros.

La Sr. Pallarés Castelló indica que si que se les ha cogido los libros.

2.- Algunos jóvenes han preguntado sobre la Escola d'Estiu y pregunta si se ha cogido algún monitor del pueblo y a qué empresa se le ha adjudicado e incluso si ha habido tope de niños.



# AJUNTAMENT DE BORRIOL

La Sr. Pallarés Castelló le contesta que cree que sí que se han cogido monitores del pueblo y la empresa es IOCUN. Que ha habido un tope de niños y se han cogido todos.

## José Manuel Esteve Portolés

1.- Sobre que en Junta de Gobierno Local de 19 de mayo hay un acuerdo del Club Ibarsos en el que se concede una barra de bebidas en el polideportivo y preguntan si pagan tasa o no.

El sr. alcalde le contesta que en principio no porque no hay tasas y por ejemplo los padres del hockey no pagaron tampoco por hacerlo ellos.

2.- Sobre el campo de fútbol. Que hace un año el anterior concejal les dijo que se pondría caucho en el campo y pregunta como está.

Se le contesta que se tomará nota. El sr. Francisco Griño le dijo que habló con Quino y que se lo dijo y que había una valoración genérica. Que no es urgente y se hará cuando se pueda.

El sr. Martinez Bausá dice que cuando el era el concejal encargado era una mejora de la empresa y se puso en jardinería pero no se ha hecho por el presupuesto.

## M.ª Consuelo Vilarrocha Pallarés

Primero quiero hacer una aclaración en relación a que él ha dicho que está de alcalde porque la gente lo ha votado y quiere aclarar que él está porque Veïns de Borriol le ha apoyado.

El sr. alcalde le contesta que igual que ustedes en su momento.

Para aclarar lo dicho por la sra. Bernat Sales sobre que el P.P. se pidió al Colegio Oficial de Farmacéuticos que Borriol entrara en la rueda de farmacias de guardia dada su población de 5.281 habitantes y , se les contestó que está previsto el que salga una farmacia más en Borriol y que el Ayuntamiento solamente tiene que estar pendiente para solicitarlo.

Quiere presentar una queja y es qué después de todos los esfuerzos de los jóvenes que el equipo de gobierno no ha acudido a ningún acto, y , a otras asociaciones si que ha estado.

1.- Sobre Mesas de Negociación varias: no se ha pasado al pleno lo acordado en las mismas, que ya lo dijo al concejal y que hay un reglamento aprobado por todos y lo dice el art. 16. ¿Si los acuerdos que se toman en la Mesas de Negociación no se llevan al pleno?

El sr. alcalde le contesta que se han hecho solo 2 y que nos e han de llevar al pleno; es una ley, se ha hecho por decreto y no se vulnera el reglamento dado que



# AJUNTAMENT DE BORRIOL

el horario de verano lo fija conselleria.

La sra. Vilarrocha le contesta que debería estar más informado; ella tiene 2 actas y acuerdos que se han adoptado que no se han pasado al pleno. Le vuelve a preguntar si son válidas.

2.- En el último plenario de Castellón el sr. Nomdedeu dice en el Consell de la Salut del Ayuntamiento de Castelló hay un teniente de alcalde de Borriol y pregunta ¿quién es?

El sr. alcalde le contesta que al principio de la legislatura se nombran los representantes del Ayuntamiento; este no se nos dijo que había que pasarlo por el pleno.

La sr. Pallarés Castelló dice que este Consell es del Hospital General no del Ayuntamiento y Compromís lo nombró.

La sra. Vilarrocha le contesta que el Consell de la Salut lo creó el Ayuntamiento de Castellón durante el gobierno del P.P.

El sr. alcalde dice que el partido le dijo que si lo quería representar y la sr. Pallarés Castelló que el ambulatorio forma parte del de San Agustín y que no es independiente.

Para finalizar la sra. Vilarrocha quiere agradecer al sr. interventor su trabajo y dedicación porque se va.

El sr. interventor da las gracias a todos.

Ibán Pauner Alafont

En primer lugar quiere aclarar al sr. alcalde que es alcalde por los votos. Está porque le hemos votado aquí.

1.- Al regidor de urbanismo: sobre limpieza parcelas de La Coma, que el Ayuntamiento debía limpiar subsidiariamente y que al parecer ha habido algún ingreso.

El sr. Francisco Griñó le contesta que el tema es sencillo; que ingreso no ha habido ninguno, que cuando se hagan los ingresos se harán las limpiezas. Que cada 15 días desde intervención se nos da la liquidación que se girará sobre lo que está solicitado.

El sr. Pauner dice que le han dicho que si que han ingresado los técnicos.

El sr. Franciso Griñó le contesta que no.

2.- Que el 19 de mayo la Junta de Gobierno pasó oficio del Juzgado de Instrucción de Castellón haciendo ofrecimiento de acciones por una farola del Ayuntamiento que alguien está robando la energía eléctrica a Borriol y que se dijo que había dificultades para cuantificar. Que hay leyes que cuantifican lo que roban; que sí que se puede



## AJUNTAMENT DE BORRIOL

cuantificar y que pediría copia del informe. Que el Ayuntamiento ha de estar al corriente de pago. Una unidad familiar que está robando al Ayuntamiento de Borriol pedirán un informe de porqué se dan ayudas a una familia que roba.

El sr. alcalde le contesta que el tema lo hemos pasado a la asesoría jurídica. Que la ayuda la recibe una familia no una persona y que hay muchas personas en esa familia. Que todas las ayudas están siempre informadas por los servicios sociales.

El sr. Pauner Alafont le dice que a colación de éstos pide que los expedientes de ayudas sociales se lleven a la Comisión Informativa correspondiente.

Para finalizar felicita al sr. Llorens García porque a su lado se ha trabajado muy a gusto.

El sr. alcalde finaliza diciéndole que lo conoce desde la oposición y ahora en el gobierno, que le agradece los servicios prestados.

El sr. Llorens da las gracias a todos por soportarlo y que ha habido discrepancias, reparos, pero que en el fondo es mi trabajo, agradeciendo a todos vuestra amistad y el trato recibido.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de que yo el secretario doy fe.

Se hace constar por secretaria que se unirá a la presente y custodiará en secretaria el CD de grabación del pleno el cual contendrá el literal de los debates y formará parte integrante de la presente acta, conforme a lo indicado anteriormente, previsto en el art. 139 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en la redacción dada por la Ley 4/2016, de 22 de abril, de la Generalitat. Doy fé.